



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

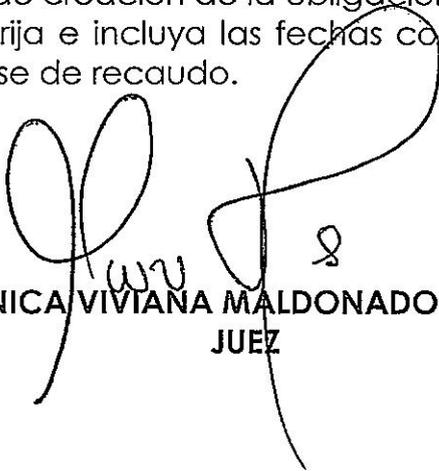
**PROCESO No. 110014003066-2021-00331-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 21 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine el domicilio del demandado, numeral 2, artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare la pretensión 2 en cuanto a la fecha que allí indicó, pues debe tener en cuenta que los intereses de plazo son susceptibles de cobro desde la fecha de creación de la obligación hasta un día antes de su exigibilidad. Corrija e incluya las fechas conforme al título valor que allegó como base de recaudo.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

24 MAY 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 249 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN